



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 73 99

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

4 de mayo de 2022

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	MAURICIO PALACIO BOTERO MANUEL PALACIO DAPENA
DEMANDADA:	COLPENSIONES
RADICADO:	05001310500220200028200
ASUNTO:	REQUIERE
LINK PROCESO	05001310500220200028200

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente y atendiendo la solicitud de impulso procesal, se observan las siguientes actuaciones:

1. Se presenta demanda instaurada por el señor Mauricio Palacio Botero y el joven Manuel Palacio Dapena en contra de Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, en la que se pretende el pago y reconocimiento de la sustitución pensional por la muerte de su cónyuge y madre ALEJANDRA MARÍA DAPENA PELÁEZ a partir del 14 de junio de 2019. Obrante en secuencia 2 Expediente Digital.
2. Mediante auto del 30 de noviembre de 2020, se admite la demanda y se corre traslado a las partes. (secuencia 06 Expediente Digital)
3. El día 18 de marzo de 2021, Colpensiones contesta a la demanda y allega comité de conciliación, en la cual indica que se reconoce la sustitución pensional a los señores Mauricio Palacio Botero y Manuel Palacio Dapena, dicha sustitución ingreso a nomina desde el mes de octubre de 2019, de la misma se registra una suspensión en el período de septiembre de 2020, por *cumplimiento de los 18 años de edad, a la espera de que aportara los certificados de escolaridad que probaran su calidad de estudiante.*

La prestación fue reactivada en agosto de 2020; informa que se registra mesadas no cobradas por el joven Manuel Palacio Dapena correspondiente a los periodos diciembre 2019; enero y agosto 2020. Se propone formula conciliatoria en el sentido indicado para la devolución de las mesadas no cobradas y reactivación de la pensión. (secuencia 11 Expediente Digital).

4. El día 19 de julio de 2021, se realiza audiencia de conciliación, la cual es aprobada la formula conciliatoria N° 039792021, se suspende el proceso por el término de 2 meses a fin de verificar el cumplimiento de la fórmula conciliatoria propuesta por Colpensiones. (secuencia 15 Expediente Digital).
5. Mediante memorial del día 19 de octubre de 2021, Colpensiones Allega constancias de Cumplimiento a lo pactado en audiencia del 19 de julio de 2021. (secuencias 16 y 17 del Expediente Digital).
6. Se realiza sustitución de poder por parte de Colpensiones a favor de la abogada Katherine Vaneth Daza Ángel. (secuencia 19 Expediente Digital).

En consecuencia, se pondrá en conocimiento de la parte demandante memorial del 19 de octubre de 2021 y se le requerirá para que manifieste su interés de continuar con el proceso o se informe lo pertinente en aras de darle impulso procesal.

Por último, se otorga poder de sustitución de Colpensiones a la abogada Katherine Vaneth Daza Ángel a quien se le reconocerá personería para que actúe en dicha calidad.

RESUELVE:

PRIMERO: PONER en conocimiento de la parte demandante, el memorial del 19 de octubre de 2021 allegado por Colpensiones para que manifieste lo pertinente.

SEGUNDO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada Katherine Vaneth Daza Ángel, para que represente en calidad de apoderada sustituta a COLPENSIONES acorde con lo consignado en el memorial-poder acreditado.

Notifíquese y Cúmplase



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5f1513e3399b05e2c6343539171d095a307e1dd02240ad293228a86c0770a92**

Documento generado en 04/05/2022 01:38:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>